

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20600064186	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:27:41

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Requieren que las unidades sean del año 2012 en adelante, al respecto observamos que dicho requerimiento limita la participación de potenciales postores transgrediendo los principios de Libertad de concurrencia y Competencia previstos en el art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, sobre el particular cabe señalar que actualmente se tiene una situación de desabastecimiento de maquinarias nuevas o con poca antigüedad en la Región, asimismo, se debe considerar que las unidades con cierta antigüedad trabajan con la misma capacidad que los nuevos, garantizando una adecuada prestación del servicio.

Por lo que, se SOLICITA modificar dichas exigencias razonablemente la potencia y la antigüedad de las unidades, aceptando AÑO: DEL 2011 EN ADELANTE, con ello garantizar una mayor participación de potenciales postores y evitar posible declaración de desierto que afecten los objetivos y metas institucionales. En consecuencia, tal situación también afectaría al factor de evaluación "Mejoras a los términos de referencia".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. a) y e) del Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, se debe indicar que, la vida útil de las maquinarias utilizadas en las instituciones públicas no exceden de los 10 años, la cual se ve plasmada en la Ley de Presupuesto Anual; sin embargo se está considerando que las unidades vehiculares sean del año 2012 y con ello fomentar la mayor participación en el procedimiento e selección, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10025492175	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	TIPO LAURA LUCIA	Hora de envío :	17:08:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos en las mejoras a los términos de referencia se acreditara puntos en la Mejora 1: Si el volquete es del año 2021 a más [10] puntos Más, en la Mejora 2: si el volquete es de año 2013 al 2020 [05] puntos y no teniendo en cuenta lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección donde se solicita que las maquinarias sean del año 2012 en adelante lo que restringe la libre participación de postores; por lo tanto se solicita que el comité de selección considere en las mejoras a los términos de referencia lo siguiente:

QUE SE MODIFIQUE LA MEJORA 1: MAQUINARIAS DE 2013 A MAS SE LES OTORGUE (10) PUNTOS PARA UNA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** F      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20602857914	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO AIMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:12:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

MEJORA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA OBSERVAMOS:  
EN LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERNCIA EN LA Mejora 1:Si el volquete es del año 2021 a más [10] puntos Más, en la Mejora 2: si el volquete es de año 2013 al 2020 [05] puntos, Y EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SOLICITAN CAMIONES VOLQUETES DEL 2012 EN ADELANTE, POR TANTO NO SE ESTÁ TOMANDO EN CUENTA LO SOLICITADO Y DEBEMOS INDICAR QUE ESTAS MEJORAS ESTARÍAN DIRECCIONADAS A UN SOLO POSTOR LO CUAL RESTRINGE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA MEJORA 1: MAQUINARIAS DE 2013 A MAS SE LES OTORGUE (10) PUNTOS PARA UNA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10023800174	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NEYRA VELARDE DIGNA EMILIA	Hora de envío :	17:51:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

segun los requisitos de calificacion la entidad, esta solicitando 04 unidades camiones de volquete del año 2012 en adelante, se solicita que para mayor pluralidad de postores se solicita que bajen en año de los volquetes del año 2010, para mayor participación de postores y bajo los terminos de los principios de contrataciones en el manifiesta libertad de concurrencia, igualdad de trato, y competencia, ya que los volquetes van a cumplir las mismas funciones sin importar el año de fabricacion, se solicita que bajen a ñao de volquete 2010 par adelante

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

articulo 2 inciso a, b, e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, se debe indicar que, la vida útil de las maquinarias utilizadas en las instituciones publicas no exceden de los 10 años, la cual se ve plasmada en la Ley de Presupuesto Anual; sin embargo se esta considerando que las unidades vehiculares sean del año 2012 y con ello fomentar la mayor participacion en el procedimiento de seleccion, por lo que se decide NO ACOGER la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10023800174	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NEYRA VELARDE DIGNA EMILIA	Hora de envío :	17:51:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

los requisitos de la experiencia del personal clave solicitan experiencia minima de 12 meses y contar con brevette categoria a-iii c profesional vigente, segun lo dispuesto por las normas de transito, no garantiza que los operadores sepan manejar y maniobrar los volquetes de la mejor manera por lo que se debe de solicitar estudio de los operadores en el que garantice tuvieron capacitación en manejo de volquetes emitidos por una institución educativa

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.4      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, es de responsabilidad de los postores participantes contar con operadores capacitados ya que el presente procedimiento de seccion solicita las unidades vehiculares incluido operador, por lo que se decide NO ACOGER la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10023800174	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NEYRA VELARDE DIGNA EMILIA	Hora de envío :	17:51:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

en la mejoras se solicitan que el año que ofrezcan los postores son mejoras deberia pedir como mejora los seguros contra todo riesgo por inconvenientes que pueda haber como accidentes de trabajo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: f      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10023800174	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NEYRA VELARDE DIGNA EMILIA	Hora de envío :	17:51:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

se solicita que se suprime la evaluación de sistema de gestion de calidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: g      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa Que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION. En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10023800174	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NEYRA VELARDE DIGNA EMILIA	Hora de envío :	17:51:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

se solicita que se suprima la evaluacion de proteccion social y desarrollo humano

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: c      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa Que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION. En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

OBSERVACIÓN: Hay una serie de requisitos en las EETT que no figuran en los documentos de presentación obligatoria. En este listado deben estar todos los documentos a presentar a fin de evitar subjetividades y que los postores eviten errores por requisitos obligatorios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.2.1.1. Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación donde el participante no indica claramente cual es el listado de documentos que deberían de presentarse en la etapa de presentación obligatoria, es que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

CONSULTA: Solicitamos PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.5.      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que el area usuaria ACLARA, que la entidad no cuenta con mesa de partes virtual y se ciña a lo indicado en bases administrativas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

2.6. FORMA DE PAGO

CONSULTA: Se solicita un adelanto del 30% del servicio ofertado. Según el Art. 38° del TUO de la Ley de Contrataciones se establece que la entidad puede entregar adelantos

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.6      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que el area usuaria ACLARA, que para el presente procedimiento de seleccion no se consideran adelantos y se ciña a lo solicitado en bases administrativas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

**5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS**

OBSERVACIÓN: No esta claro en la bases el plazo de ejecución y la modalidad en que se van a contabilizar las horas que trabaje cada vehículo, lo cual genera subjetividad en el requerimiento, el cual debe ser aclarado a fin de fomentar la participación de postores y que estos puedan a su vez participar en igualdad de condiciones. Los aspectos observados en este acápite son los siguientes. Se debe precisar si las horas se van a contabilizar con el HOROMETRO del vehículo o si se contabilizan desde que el operador llega hasta que se retira o si hay otra modalidad de contabilización de horas maquina. En las bases tampoco se señala cual es el número mínimo de horas al mes que va trabajar el vehículo. Se necesita saber cuantas horas al mes mínimas garantiza la entidad por cada equipo puesto a su disposición. Pongámonos en le caso que hay paralización de obra, se tiene que tener en claro que pasa en ese escenario o en otro similar. El vehículo y su operador tienen un costo y este esta detallado en un estudio de precios realizado por al entidad, en ese sentido es evidente que hay un número mínimo de horas que la entidad tiene que sufragar al mes (así no se trabaje) a fin de cubrir los costos mínimos de operación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el analisis de la observacion del participante en cuanto al plazo de prestacion del servicio, se decide ACOGER la observacion; asimismo se aclara que, se realizara la valorizacion por horas efecivas de trabajo desde el internamiento de las unidades vehiculares

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocacion de las bases integradas, se considerara lo siguiente:

Plazo de Prestacion del Servicio: La prestacion del servicio se ejecutara en un plazo de ciento cincuenta (150) dias calendarios y/o hasta el cumplimiento del total de las Horas Maquina solicitadas, contados a partir del internamiento de las maquinas solicitadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

7 DEL SERVICIO

1. COMBUSTIBLE

OBSERVACIÓN: Respecto al combustible, lubricantes y otros insumos, en caso la entidad los vaya a proporcionar, se requiere se indique el modo, lugar y oportunidad en el que los va proporcionar al contratista, de modo que todos los postores tengan la información de costos y generar igualdad de condiciones en la participación en este proceso de selección

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación donde el participante no indica claramente cual es la observación y la propuesta; mas si corresponde aclara que, el presente procedimiento de selección cuyo objeto de la contratación es el servicio de alquiler A TODO COSTO, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

7 DEL SERVICIO

2. COMBUSTIBLE

OBSERVACIÓN: Del mismo modo para efectos de disponibilidad del Operador se debe de indicar en qué días y en qué horario debe estar disponible el operador en el vehículo para el uso de la entidad. Asimismo, se debe precisar si le brindaran hospedaje y alimentación para poder calcular cuál es el costo del Operador, de modo que todos los postores tengan la información de costos y generar igualdad de condiciones en la participación en este proceso de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 7      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación donde el participante no indica claramente cual es la observación y la propuesta; mas si corresponde aclarar que, respecto a la disponibilidad esta claramente indicado en los términos de referencia del presente procedimiento de selección; así mismo indicar que el presente procedimiento de selección cuyo objeto de la contratación es el servicio de alquiler A TODO COSTO, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

**10 DURACIÓN DEL SERVICIO**

OBSERVACIÓN: Se necesita saber cuantas horas al mes mínimas garantiza la entidad por cada equipo puesto a su disposición. Pongámonos en el caso que hay paralización de obra, se tiene que tener en claro que pasa en ese escenario o en otro similar. El vehículo y su operador tienen un costo y este está detallado en un estudio de precios realizado por la entidad, en ese sentido es evidente que hay un número mínimo de horas que la entidad tiene que sufragar al mes (así no se trabaja) a fin de cubrir los costos mínimos de operación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 10      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación donde el participante no indica claramente cuál es la observación y la propuesta; mas si corresponde aclarar que, en caso ocurra lo indicado por el postor participante se realizara las gestiones correspondientes según lo indica la Ley y el Reglamento de las contrataciones del Estado, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

10 DURACION DEL SERVICIO

OBSERVACION: Se necesita saber cuantas horas al mes mínimas garantiza la entidad por cada equipo puesto a su disposición. Pongámonos en el caso que hay paralización de obra, se tiene que tener en claro que pasa en ese escenario o en otro similar. El vehículo y su operador tienen un costo y este está detallado en un estudio de precios realizado por la entidad, en ese sentido es evidente que hay un número mínimo de horas que la entidad tiene que sufragar al mes (así no se trabaja) a fin de cubrir los costos mínimos de operación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 10      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación donde el participante no indica claramente cuál es la observación y la propuesta; mas si corresponde aclarar que, en caso ocurra lo indicado por el postor participante se realizara las gestiones correspondientes según lo indica la Ley y el Reglamento de las contrataciones del Estado, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

11 FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN: Se solicita un adelanto del 30% del servicio ofertado. Según el Art. 38° del TUO de la Ley de Contrataciones se establece que la entidad puede entregar adelantos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 11      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que el area usuaria NO ACOGE la observacion, para el presente procedimiento de seleccion no se consideran adelantos y se ciña a lo solicitado en bases administrativas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:36:34

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

**I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

OBSERVACION: El requerimiento de este documento no tiene nada que ver con los requerimientos técnicos del vehículo y generan el direccionamiento o favoritismo hacia una sola empresa que tiene este documento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** I      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa Que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION. En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la nomenclatura de la tapa de las bases administrativas refieren al proceso N° 008-2024, sin embargo el procedimiento de seleccion es N° 009-2024, ello conlleva a la confusion en la oferta

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** A      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

publicidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); efectivamente, por error de tipeo se solo se considero Nro. 008-2024, por lo que se decide ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de las bases integradas, se considerara lo siguiente:  
AS Nro. 009-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

el plazo de prestación del servicio es de 180 días calendario, lo que implica que si se requiere 4 unidades por día harán un máximo de 3.75 horas al día; siendo desproporcionada la valorización mensual de la obra, implicará mayores costos en la presentación de ofertas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** a      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de eficiencia y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que, habiendo hecho el análisis de la observación del participante en cuanto al plazo de prestación del servicio, se decide ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de las bases integradas, se considerará lo siguiente:

Plazo de Prestación del Servicio: La prestación del servicio se ejecutará en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios y/o hasta el cumplimiento del total de las Horas Máquina solicitadas, contados a partir del internamiento de las máquinas solicitadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

de acuerdo a la normativa vigente, la conformidad no debe exceder los 07 dias despues de culminado el servicio, sin embargo se ve que em los terminos de referencia se pone 10 dias, habiendo vulneracion del reglamento de la ley de contrataciones

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** a      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asi mismo el articulo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); efectivamente, por error de tipeo se considero 10 dias, por lo que se decide ACOGER la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocacion de las bases integradas, se considerara lo siguiente:

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción conforme lo establecido en el numeral 168.3 del articulo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

DENTRO DE LO REQUISITOS DE CALIFICACION SE CONSIDERA RNP Y RUC, SIN EMBARGO ESTOS DOCUMENTOS NO CONSIDERAN COMO HABILITACION DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE E INCLUSO EN RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); De esta manera habiendo hecho el análisis respectivo, se entiende que, el requisito de capacidad legal (habilitación) debe solicitarse en contrataciones que tengan como objeto actividades o comercios regulados con alguna normativa especial, tales como el caso de la venta de productos médicos, servicios de seguridad y vigilancia privada, para los cuales es indispensable que los postores cuenten con autorización expresa a fin de vender los productos o prestar el servicio. No obstante, bajo esta premisa un título habilitante del ¿postor¿ implica que este sea capaz de realizar directamente la actividad comercial o el servicio en atención a una autorización emitida por los entes que regulan la actividad en cuestión, se decide ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de las bases integradas, se suprime lo relacionado a:

A. CAPACIDAD LEGAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: CAPACIDAD NO MENOR A 15M3 A MAS; SOLICITAMOS DETALLAR DE MANERA ENTENDIBLE A LA ENTIDAD A QUE REFIERE ESTE REQUISITO PUESTO QUE NO ES CLARO LA MANERA DE PUBLICARLO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); en los términos de referencia se solicitan las unidades vehiculares con capacidad de carga no menor a 15m3; es decir que es la capacidad mínima que se debe acreditar pudiendo ser de mayor capacidad, por lo que se decide NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA DENTRO DEL PERSONAL CLAVE: EXPERIENCIA DE 01 OPERADOR, SIN EMBARGO SE SOLICITAN 04 CAMIONES VOLQUETE; LO CORRECTO DEBER SER SOLICITAR LA EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA LOS 04 OPERADORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); efectivamente, por error de tipeo solo se considero 01 operador, por lo que se decide ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de las bases integradas, se considerara lo siguiente:  
Experiencia de cuatro (04) Operadores

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

SOLO APARECE LA ULTIMA HOJA DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ELLO IMPLICA QUE NO EXISTE LA ADECUADA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION; ES DECIR NO SE PUEDE OBSERVAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, AHORA BIEN SI LO CONSIDERAN EN LAS BASES INTEGRADAS YA EXISTIRIA UN VICIO DE NULIDAD PUESTO QUE NO SE PUBLICARON LAS BASES CORRECTAMENTE Y NO DEJARON OBSERVAR A LOS POSTULANTES POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DEBE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); efectivamente, en el proceso de la digitalización de los términos de referencia se omitió lo solicitado por el postor participantes, por lo que se decide ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de las bases integradas, se adjuntará todas las páginas correspondientes a los requisitos de calificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

LA SUMA DE LAS MEJORAS NO DEBE SUPERAR LOS 10 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR, SIN EMBARGO EN EL PRESENTE PROCESO LA SUMATORIA DE AMBOS ES DE 15 PUNTOS, ADEMÁS DE QUE LAS MEJORAS SON EN FUNCION AL AÑO DE FABRICACION MAS RECIENTE, PARA PODER SOLICITAR TAL MEJORA DE DEBERIA SUSTENTAR POR QUE LA ABRUPTA DIFERENCIA SI EN LOS REQUISITOS DE PIDE DEL 2012 EN ADELANTE; SE PUDIERA SOSPECHAR DE DIRECCIONAMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** F      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); para el presente procedimiento de selección y teniendo las observaciones a los distintos factores de evaluación es que se hizo la redistribución de los puntajes en el factor precio y factor mejora a los términos de referencia, por lo que se decide ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-PRORRIDRE/CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TAHUACO Y MACHACMARCA DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO META 04

Ruc/código :	10732989655	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI RUTH MIRIAM	Hora de envío :	23:57:33

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN EL ISO DE INTEGRIDAD, SIN EMBARGO ELLO SE SOLICITA CUANDO EL PROCEDIMEINTO DE SELECCION EXCEDE LOS 480MIL SOLES EN EL PRESENTE AÑO, CUANDO ES RELACION DE ITEM Y SUPERA ESE MONTO SE DEBERIA SOLICITAR EL RESPECTIVO ISO, NO SIENDO CONCORDANTE CON EL PROCEDIMIENTO ACTUAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: | Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa Que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. De acuerdo a lo argumentado este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION. En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, se procederá a redistribuir los puntos en el factor precio.